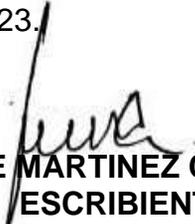




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Mayores
Actuación: Aprueba transacción
Radicado: 0863440890012022-00487-00.
Demandante: Mario Rafael Andrade Rivero
Demandado: Irma Estella Andrade Mendoza

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer. Sabanagrande, febrero 27 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo el escrito de transacción presentado por las partes intervinientes en el presente proceso de alimentos, allegado al correo institucional del Juzgado el pasado 22 de febrero de 2023, a través del correo electrónico del apoderado judicial del extremo activo, por lo que, ambas partes cuentan con plenas facultades de disposición del litigio.

De igual manera, se observa en el presente asunto, que ambas partes allegan a un acuerdo en donde pactan el 50% el porcentaje como cuota de alimentos a favor de la demandante.

Siendo pues que los solicitantes cuentan con interés y se encuentran legitimados para transar, y que además documento aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del C.G.P.; 2469 y 2470 del Código Civil, el Juzgado:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1º. ADMÍTASE** la demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por el señor MARIO RAFAEL ANDRADE RIVERO, en contra de su compañera permanente señora IRMA ESTELLA ANDRADE MENDOZA.
- 2º. TENER** a la demandada de nombre IRMA ESTELLA ANDRADE MENDOZA notificada por conducta concluyente de la presente demanda.
- 3º. APROBAR** la transacción aportada por las partes.
- 4º. ORDENAR** como cuota definitiva de alimentos el 50% del salario y demás emolumentos embargables que devengue el demandada IRMA ESTELLA ANDRADE MENDOZA, identificada con cedula de ciudadanía N.º 32.718.004,

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico
como docente adscrita a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA y como pensionada adscrita a FIDUPREVISORA, Oficiese al pagador, los dineros que se retengan por este concepto deberán ser consignados en la cuenta de ahorro No.00130090000200742313 del Banco BBVA que posee el demandante MARIO RAFAEL ANDRADE RIVERO identificado con C.C. No.3.917.956.Oficiese.

5º. DECRETAR la terminación del presente proceso judicial por **TRANSACCIÓN**.

6º. Sin condena en costas.

7º. Ejecutoriada esta decisión, y cumplido lo ordenado, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc8cefc1750235df1a0761e8f5e76bb06631c4d646226a0faa9b27c28a02ca6**
Documento generado en 27/02/2023 04:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>